



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 18 de Agosto de 1977.

399-77

Expte. N° 1.058/76

VISTO:

Este expediente relacionado con el recurso de reconsideración presentado con fecha 18 de Agosto de 1976 por la Sra. Miryam Rosa Corbacho contra la resolución N° 317-I-76 del 29 de Julio del año pasado; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se da de baja a la misma, entre otros, a partir del 1° de Agosto de 1976, por aplicación de la Ley 21.274;

Que la referida Ley consagra la racionalización administrativa por razones de servicio, siendo la prescindibilidad de personal de arbitrio exclusivo e irrecurrible del órgano administrador;

Que las causas de la cesantía de la recurrente son razones de servicio / que contemplan, satisfagan, la necesidad de producir un real y concreto proceso depurativo y no es la circunstancia que ella configure un factor real o potencial de perturbación del normal funcionamiento de la Universidad, como erróneamente aduce la causante, ya que esta es causal de no indemnización (artículo 6°, inciso 6°, de la citada Ley);

Que nos encontramos frente a una cesantía reglada legalmente y que por lo tanto no es discrecional ni arbitraria, siendo además justificables los motivos normativos invocados de racionalización (Corte Suprema de Justicia de la Nación, T. 266, páginas 159, 161 y 162);

Que finalmente la recurrente ni siquiera invoca que su remoción sea ajena a la necesidad, a la cual tampoco niega, de racionalizar al personal de esta / Universidad;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 3 y 4 por Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Desestimar el recurso de reconsideración presentado por la señora Miryam Rosa CORBACHO contra la resolución N° 317-I-76, por ausencia de suficiente fundamento real y legal, manteniéndose en firme la misma con respecto a la 7 recurrente.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR